

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se modifica la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.*

El Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia, autoriza, en el apartado primero, al Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Hacienda para que suscriba un Convenio de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, para mejorar las condiciones de financiación de las empresas andaluzas o que desarrollan su actividad productiva en Andalucía y que financien sus proyectos de inversión con operaciones de crédito acogidas al Plan de Fomento Empresarial 2008 puesto en marcha por el Instituto de Crédito Oficial, y, en el siguiente párrafo del mencionado Acuerdo, añade que constituirán las bases de dicho Convenio el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, que se regula en la Orden de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Orden de 19 de abril de 2007, que regula los incentivos que se conceden a las empresas para la innovación y el desarrollo empresarial, establece en su artículo 11, «Modalidades de incentivos», la modalidad de Bonificaciones de tipos de interés, que en el artículo 13, «Intensidad de los incentivos», apartado 2.2, solo hace referencia en su aplicación al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras que esté vigente y a los préstamos con fondos BEI.

Para poder dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno es preciso realizar una modificación de la Orden de 19 de abril de 2007, para que pueda dar cabida no solo a las entidades financieras que suscriben el Convenio citado sino a otras entidades y organismos financieros que puedan suscribir convenios de colaboración con la Junta de Andalucía y poder conceder los incentivos en la modalidad de bonificaciones de tipos de interés a las empresas andaluzas que se acojan al Programa de Incentivos a la Innovación y el Desarrollo Empresarial que establece la Orden de 19 de abril de 2007.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009.

Se modifica la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009, de la forma siguiente:

El apartado 2.2 del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

2.2. Bonificaciones de tipo de interés. Se estará a lo establecido en los Convenios suscritos por la Junta de Andalucía con las diferentes Entidades y Organismos Financieros que estén vigentes así como a la normativa de aplicación a los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 78 que tienen la condición de enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Estas enseñanzas se regulan en la Sección 3.ª del Capítulo VI del Título II de la mencionada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, remitiendo, en lo que se refiere a la organización de las enseñanzas, el acceso y la obtención del título a lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo VI del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y recogiendo los aspectos específicos que, en relación con las enseñanzas artísticas superiores, serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este ámbito, el artículo 91 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, dispone la creación del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Administración Educativa y de participación en relación con estas enseñanzas, quedando adscrito el mismo a la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, se recoge que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del citado Consejo serán establecidos reglamentariamente.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 91 y disposición final segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2008,